

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00146-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, octubre veintidós-22- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION del 4 de agosto de 2020, se liquidan las siguientes Costas como Agencias en Derecho en favor del Demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y a cargo del Demandado señor LUIS HERNANDO GIRALDO LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:
(FOLIO 56 FRENTE Y VUELTO).....\$2.760.000

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(ENVIO NOTIFICACION-FOLIO- 24).....\$ 11.500

(ENVIO COMUNICACIÓN NOTIFICACION-FOLIO-28-).....\$ 11.500

(ENVIO AVISO NOTIFICACION-FOLIO-32).....\$ 11.500

(PUBLICACIÓN-FOLIO-45).....\$ 87.000

TOTAL:.....\$2.881.500

SON: DOS MILLONES OCHOCIENEOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE.(\$2.881.500) en favor del Demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216ce2648c4c5c7dab51f187502e3724a3585e13c6bcc61feede1d07745fde3a

Documento generado en 22/10/2020 04:54:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**